



SANTA CRUZ

DECRETO 2143/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Del: 30/10/2012; Boletín Oficial: 04/09/2014

VISTO: El Expediente MS-N° 955.150/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio de Adhesión para la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, celebrado en este acto por el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular el Doctor Juan Luis MANZUR, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Doctor Daniel Jorge PERALTA, con domicilio en Calle Libertad N° 875 de la ciudad de Río Gallegos;

Que el citado Convenio se suscribe en el marco de la [Ley N° 25.673](#) que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dicho Convenio tiene por objetivo alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, disminuir la morbilidad materno-infantil, prevenir embarazos no deseados, promover la salud sexual de los adolescentes, contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual de VIH/SIDA y patologías genital y mamarias, garantizar a toda la población el acceso de la información, orientación; métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable, potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación;

Que el mismo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable automática y tácitamente por períodos sucesivos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0900/12, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 07 y a Nota SLyT-GOB-N° 1799/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio de Adhesión, para la implementación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, celebrado en este acto por el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular el Doctor Juan Luis MANZUR, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Doctor Daniel Jorge PERALTA, con domicilio en calle Libertad N° 875 de la ciudad de Río Gallegos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Art. 3°.- PASE al Ministerio de Salud, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-
Peralta; Daniel Jorge Peralta



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)